PROCESO:	REGULACIÓN DE VISITAS Y OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	DENILSON JAVIER LOBO JIMENEZ C.C. No. 72.328.625
DEMANDADO:	KELLY PAOLA ANDRADE VALDES C.C. No. 1.043.134.197
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00018-00

Informe Secretarial: A su despacho señora juez el presente proceso de regulación de visitas y ofrecimiento de cuota alimentaria informándole que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 8 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial anterior, que la presente demanda de Regulación de Visitas y Ofrecimiento de Cuota Alimentaria presentada a través de apoderado judicial por el señor DANILSON JAVIER LOBO JIMENEZ adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso a su admisión.

Observa este despacho que el demandado incumple con el deber legal impuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022:

> *"(…) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación."*

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el artículo 90 numeral 1° del C.G.P., por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITA Y OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por DENILSON JAVIER LOBO JIMENEZ contra KELLY PAOLA ANDRADE VALDES con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

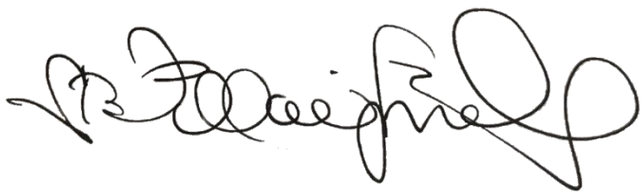

SANDRA BEATRIZ VILLABA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de MARZO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 038 VÍA WEB
El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ